

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1440

Número de Repertorio: 3235

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Junio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1440 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1706842893	COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA	COMPRADOR
1707330492	NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO	COMPRADOR
1722753538	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1162408001	38687	COMPRAVENTA
PARQUEADERO	1162408019	38401	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 01 junio 2023

Fecha generación: jueves, 01 junio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 6 3 4 5 7 A U R H J O H



Factura: 002-003-000058602



20231308006P01792

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P01792						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2023 (10:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1722753538	ECUATORIANA	VENDEDORA(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707330492	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706842893	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		96000.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P01792
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2023 (10:50)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P01792
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2023, (10:50)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P01792

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000058602

5

6

7

COMPRAVENTA

8

9

QUE OTORGA:

10

DIANA ELIZABETH JURADO DILLON

11

A FAVOR DE:

12

EDWIN PATRICIO NARVAEZ MANTILLA Y

13

KATIA MAGDALENA COBEÑA VILLAVICENCIO

14

15

CUANTÍA: \$ 96.000,00

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

18

ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

EDWIN PATRICIO NARVAEZ MANTILLA Y

21

KATIA MAGDALENA COBEÑA VILLAVICENCIO

22

23

A FAVOR DE:

24

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

25

CUANTÍA INDETERMINADA

26

27

DI DOS COPIAS

28





KVG

1
2
3 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
4 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DIECINUEVE**
5 **DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE**
6 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO**
7 **SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece: por una parte el señor
8 **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, de estado civil **soltero**,
9 mayor de edad, de profesión **Ingeniero**, en representación del **Banco del**
10 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderado
11 especial del BIESS, por otra parte comparece la señora **DIANA ELIZABETH**
12 **JURADO DILLON**, por sus propios derechos, de estado civil casada pero
13 con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con la
14 documentación que se adjunta como habilitante, domiciliado en El Bosque,
15 en la parroquia Alangasí, del cantón Quito, en la provincia de Pichincha, con
16 teléfono número 023800046, celular número 0983746050, dirección
17 electrónica petrus910@hotmail.com, por otra parte comparecen los
18 cónyuges señores **EDWIN PATRICIO NARVAEZ MANTILLA Y KATIA**
19 **MAGDALENA COBEÑA VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales
20 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre
21 sí, domiciliados en la calle Interoceánica 25-70 y pasaje C, en la parroquia
22 Tumbaco, cantón Quito, en la provincia de Pichincha, con teléfono número
23 022373379, celular número 0939995039, dirección electrónica
24 pnarvaez@berkanafarma.com. Los comparecientes son de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
26 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
27 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
28 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y me





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el
2 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de
3 Registro Civil y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de
4 Identidad Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan
5 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA**
6 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
7 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
9 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
10 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen a la celebración del presente contrato, **A) La señora DIANA**
13 **ELIZABETH JURADO DILLON**, casada pero con disolución de la sociedad
14 conyugal, tal como lo acredita con la documentación que se adjunta como
15 habilitante, domiciliado en El Bosque, en la parroquia Alangasí, del cantón
16 Quito, en la provincia de Pichincha, con teléfono número 023800046, celular
17 número 0983746050, dirección electrónica petrus910@hotmail.com, a quien
18 en adelante se les denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B) Los**
19 **cónyuges señores EDWIN PATRICIO NARVAEZ MANTILLA Y KATIA**
20 **MAGDALENA COBEÑA VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales
21 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre
22 sí, domiciliados en la calle Interoceánica 25-70 y pasaje C, en la parroquia
23 Tumbaco, cantón Quito, en la provincia de Pichincha, con teléfono número
24 022373379, celular número 0939995039, dirección electrónica
25 pnarvaez@berkanafarma.com, a quien en adelante se les denominará como
26 la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles
28 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La "**PARTE**





1 **VENDEDORA**", es propietaria de un bien inmueble consistente en el
2 Departamento A-uno y parqueadero número tres, del Edificio denominado
3 Yorgo II, ubicado en el sector La Floresta en la antigua vía a San Mateo,
4 actualmente Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de
5 Manabí. Adquirido por la señora **DIANA ELIZABETH JURADO DILLON**,
6 mediante escritura de Compraventa, otorgada por los cónyuges señores
7 Josefa Amelia Murillo Llor y Ricardo Abdalá Suárez López, el dieciséis de
8 mayo del dos mil trece, ante la Notaria Segunda del cantón Manta, inscrita el
9 veinticinco de julio del dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del
10 cantón Manta.- **LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS**
11 **GENERALES del inmueble** son: DEPARTAMENTO A – UNO: Se encuentra
12 ubicado en la planta baja y se haya compuesto por sala, comedor, cocina,
13 área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño
14 privado, balcones, se ingresa a él por el área común de vía de circulación y
15 presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con losa
16 del departamento B uno (PA); POR ABAJO: Lindera con área común de
17 planta de sub-suelo; POR EL NORTE: Lindera con departamento A dos y un
18 área común de circulación y escalera, desde el oeste al este con cuatro
19 coma setenta y dos metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con
20 uno coma setenta y dos metros, desde ese punto un segmento de curva de
21 uno coma cincuenta metros, desde ese punto con ángulo de ciento ochenta
22 grados con dos coma ochenta y dos metros; POR EL SUR: Lindera con patio
23 de área común desde el este al oeste, con tres coma treinta y cinco metros.
24 desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma treinta metros.
25 desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados con uno coma treinta y
26 seis metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados con cero
27 coma veintinueve metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco
28 grados con tres coma cero dos metros, desde ese punto ángulo de cuarenta





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 y cinco grados con uno coma treinta y dos metros, desde ese punto ángulo
2 de noventa grados con cero coma treinta metros, desde ese punto ángulo de
3 noventa grados con tres coma cuarenta metros; POR EL ESTE: Lindera con
4 patio de área común desde el norte al sur, con tres coma ochenta y cinco
5 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres metros, desde
6 ese punto ángulo de noventa grados con cuatro coma cuarenta y nueve
7 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma treinta
8 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma dieciséis
9 metros; POR EL OESTE: Lindera con patio de esa área común desde el Sur
10 al Norte, con uno coma dieciséis metros, desde ese punto ángulo de noventa
11 grados con cero coma treinta metros, desde ese punto ángulo de noventa
12 grados con tres coma catorce metros, desde ese punto ángulo de noventa
13 grados con un metro, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres
14 coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero
15 coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con
16 cuatro coma veintitrés metros.- Con un área neta de ciento veintitrés coma
17 cuarenta y cinco metros cuadrados; alícuota de cero coma cero cuatro nueve
18 siete por ciento; área de terreno de noventa y dos coma cuarenta y cuatro
19 metros cuadrados; área común de sesenta coma cero nueve metros
20 cuadrados; y, área total de ciento ochenta y tres coma cincuenta y cuatro
21 metros cuadrados.- PARQUEADERO TRES: POR ARRIBA: lindera con
22 espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio; POR EL
23 NORTE: Lindera con parqueadero cuatro con cinco metros; POR EL SUR:
24 lindera con parqueadero dos, con cinco metros; POR EL ESTE: Lindera con
25 cerramiento y calle pública con dos coma cincuenta metros; POR EL
26 OESTE: Lindera con área de circulación común con dos coma cincuenta
27 metros. Con un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados;
28 alícuota de cero coma cero cinco por ciento; área de terreno de





1 nueve coma treinta metros cuadrados; área común de seis coma cero cinco
2 metros cuadrados; y, área total de dieciocho coma cincuenta y cinco metros
3 cuadrados.-**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos,
4 la **"PARTE VENDEDORA"**, vende y da en perpetua enajenación, como
5 cuerpo cierto, a favor de la **"PARTE COMPRADORA"** los cónyuges
6 señores **EDWIN PATRICIO NARVAEZ MANTILLA Y KATIA MAGDALENA**
7 **COBEÑA VILLAVICENCIO**, el Departamento A-uno y parqueadero número
8 tres, del Edificio denominado Yorgo II, ubicado en el sector La Floresta en la
9 antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo, de la parroquia y cantón
10 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
11 linderos: **DEPARTAMENTO A – UNO:** Se encuentra ubicado en la planta
12 baja y se haya compuesto por sala, comedor, cocina, área de lavado y
13 planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado,
14 balcones, se ingresa a él por el área común de vía de circulación y presenta
15 las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con losa del
16 departamento B uno (PA); **POR ABAJO:** Lindera con área común de planta
17 de sub-suelo; **POR EL NORTE:** Lindera con departamento A dos y un área
18 común de circulación y escalera, desde el oeste al este con cuatro coma
19 setenta y dos metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno
20 coma setenta y dos metros, desde ese punto un segmento de curva de uno
21 coma cincuenta metros, desde ese punto con ángulo de ciento ochenta
22 grados con dos coma ochenta y dos metros; **POR EL SUR:** Lindera con
23 patio de área común desde el este al oeste, con tres coma treinta y cinco
24 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma treinta
25 metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados con uno coma
26 treinta y seis metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados
27 con cero coma veintinueve metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y
28 cinco grados con tres coma cero dos metros, desde ese punto ángulo de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cuarenta y cinco grados con uno coma treinta y dos metros, desde ese punto
2 ángulo de noventa grados con cero coma treinta metros, desde ese punto
3 ángulo de noventa grados con tres coma cuarenta metros; **POR EL ESTE:**
4 Lindera con patio de área común desde el norte al sur, con tres coma
5 ochenta y cinco metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres
6 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cuatro coma
7 cuarenta y nueve metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con
8 cero coma treinta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con
9 uno coma dieciséis metros; **POR EL OESTE:** Lindera con patio de esa área
10 común desde el Sur al Norte, con uno coma dieciséis metros, desde ese
11 punto ángulo de noventa grados con cero coma treinta metros, desde ese
12 punto ángulo de noventa grados con tres coma catorce metros, desde ese
13 punto ángulo de noventa grados con un metro, desde ese punto ángulo de
14 noventa grados con tres coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de
15 noventa grados con cero coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de
16 noventa grados con cuatro coma veintitrés metros.- Con un área neta de
17 ciento veintitrés coma cuarenta y cinco metros cuadrados; alícuota de cero
18 coma cero cuatro nueve siete por ciento; área de terreno de noventa y dos
19 coma cuarenta y cuatro metros cuadrados; área común de sesenta coma
20 cero nueve metros cuadrados; y, área total de ciento ochenta y tres coma
21 cincuenta y cuatro metros cuadrados.- **PARQUEADERO TRES: POR**
22 **ARRIBA:** lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con terreno del
23 condominio; **POR EL NORTE:** Lindera con parqueadero cuatro con cinco
24 metros; **POR EL SUR:** lindera con parqueadero dos, con cinco metros; **POR**
25 **EL ESTE:** Lindera con cerramiento y calle pública con dos coma cincuenta
26 metros; **POR EL OESTE:** Lindera con área de circulación común con dos
27 coma cincuenta metros. Con un área neta de doce coma cincuenta metros
28 cuadrados; alícuota de cero coma cero cero cinco cero por ciento; área de





1 terreno de nueve coma treinta metros cuadrados; área común de seis coma
2 cero cinco metros cuadrados; y, área total de dieciocho coma cincuenta y
3 cinco metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la
4 venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **NOVENTA Y**
5 **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
6 **96.000,00)** que serán cancelados de la siguiente manera: **a) SETENTA Y**
7 **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
8 **75.000,00)** con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y
9 mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta
10 de LA PARTE VENDEDORA. **b) VEINTIUN MIL DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 21.000,00)** pagados mediante
12 acuerdo que resolvieron entre las partes, provenientes de fondos propios.-
13 **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La **"PARTE VENDEDORA"**
14 transfiere a favor de la **"PARTE COMPRADORA"**, el dominio y posesión de
15 los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas,
16 salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son
17 anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación,
18 incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano,
19 obligándose la **"PARTE VENDEDORA"** al saneamiento por evicción de
20 conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que
21 demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura
22 pública de compraventa, serán de cuenta de la **"PARTE COMPRADORA"**, a
23 excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será
24 cancelado por la **"PARTE VENDEDORA"**. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.-**
25 **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** No obstante
26 de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes
27 inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS.
28 Conformes las partes con el precio pactado, la **"PARTE VENDEDORA"**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de
2 los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas,
3 costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de
4 ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y
5 transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La
6 "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa
7 **gravamen**. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por
8 el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la
9 "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de
10 conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.-** La "PARTE
11 COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se
12 entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del
13 presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita
14 relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito
15 de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la
16 "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad
17 de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
18 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea
19 declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del
20 precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.
21 **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA"
22 al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e
23 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el
24 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
25 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
26 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
27 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
28 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y





1 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
2 compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse
3 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
4 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
5 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por
6 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
7 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y
8 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
9 compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".
10 **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta
11 persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta
12 escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE**
13 **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos
14 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
15 como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se
16 someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de
17 Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes
18 manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden,
19 por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA**
20 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
21 **DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
22 presente Contrato: a) Por una parte, el señor **CARLOS ALEJANDRO**
23 **NAVARRETE BRAVO**, de estado civil **soltero**, mayor de edad, de profesión
24 **Ingeniero**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
25 **Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en
26 adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra
27 parte comparece(n) los cónyuges señores **EDWIN PATRICIO NARVAEZ**
28 **MANTILLA Y KATIA MAGDALENA COBEÑA VILLAVICENCIO**, mayor(es)





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de edad, de estado civil **casados**, de ocupación/profesión **Administrador y**
2 **Quehacer domésticos respectivamente**, por sus propios y personales
3 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre
4 sí, domiciliado(s) en la **calle Interoceánica 25-70 y pasaje C**, en la
5 **parroquia Tumbaco, cantón Quito**, en la provincia de **Pichincha**, a
6 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los
7 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
8 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y**
9 **Quito respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
10 celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
11 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
12 **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública,
13 sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas
14 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de
15 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
16 b) El señor **EDWIN PATRICIO NARVAEZ MANTILLA**, en su(s) calidad(es)
17 de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
18 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
19 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
20 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
21 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
22 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
23 propietaria de un inmueble consistente en el Departamento A-uno y
24 parqueadero número tres, del Edificio denominado Yorgo II, ubicado en el
25 sector La Floresta en la antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo,
26 de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes
27 de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
28 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,





1 por compra a la señora **DIANA ELIZABETH JURADO DILLON**. Los demás
2 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
3 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente
4 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En
5 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
6 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
7 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a
8 favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
9 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
10 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes
11 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
12 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
13 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
14 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
15 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
16 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
17 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
18 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
19 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza
20 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de
21 abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE**
23 **PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
24 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
25 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:**
26 **DEPARTAMENTO A – UNO:** Se encuentra ubicado en la planta baja y se
27 haya compuesto por sala, comedor, cocina, área de lavado y planchado,
28 baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ingresa a él por el área común de vía de circulación y presenta las siguientes
2 medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con losa del departamento B uno
3 (PA); **POR ABAJO:** Lindera con área común de planta de sub-suelo; **POR**
4 **EL NORTE:** Lindera con departamento A dos y un área común de
5 circulación y escalera, desde el oeste al este con cuatro coma setenta y dos
6 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma setenta y
7 dos metros, desde ese punto un segmento de curva de uno coma cincuenta
8 metros, desde ese punto con ángulo de ciento ochenta grados con dos coma
9 ochenta y dos metros; **POR EL SUR:** Lindera con patio de área común
10 desde el este al oeste, con tres coma treinta y cinco metros, desde ese
11 punto ángulo de noventa grados con cero coma treinta metros, desde ese
12 punto ángulo de cuarenta y cinco grados con uno coma treinta y seis metros,
13 desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados con cero coma
14 veintinueve metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados con
15 tres coma cero dos metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco
16 grados con uno coma treinta y dos metros, desde ese punto ángulo de
17 noventa grados con cero coma treinta metros, desde ese punto ángulo de
18 noventa grados con tres coma cuarenta metros; **POR EL ESTE:** Lindera con
19 patio de área común desde el norte al sur, con tres coma ochenta y cinco
20 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres metros, desde
21 ese punto ángulo de noventa grados con cuatro coma cuarenta y nueve
22 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma treinta
23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma dieciséis
24 metros; **POR EL OESTE:** Lindera con patio de esa área común desde el Sur
25 al Norte, con uno coma dieciséis metros, desde ese punto ángulo de noventa
26 grados con cero coma treinta metros, desde ese punto ángulo de noventa
27 grados con tres coma catorce metros, desde ese punto ángulo de noventa
28 grados con un metro, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres





1 coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con
2 cero coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados
3 con cuatro coma veintitrés metros.- Con un área neta de ciento veintitrés
4 coma cuarenta y cinco metros cuadrados; alícuota de cero coma cero
5 cuatro nueve siete por ciento; área de terreno de noventa y dos coma
6 cuarenta y cuatro metros cuadrados; área común de sesenta coma cero
7 nueve metros cuadrados; y, área total de ciento ochenta y tres coma
8 cincuenta y cuatro metros cuadrados.- **PARQUEADERO TRES: POR**
9 **ARRIBA:** lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con
10 terreno del condominio; **POR EL NORTE:** Lindera con parqueadero
11 cuatro con cinco metros; **POR EL SUR:** lindera con parqueadero dos,
12 con cinco metros; **POR EL ESTE:** Lindera con cerramiento y calle pública
13 con dos coma cincuenta metros; **POR EL OESTE:** Lindera con
14 área de circulación común con dos coma cincuenta metros. Con un
15 área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados; alícuota de cero
16 coma cero cero cinco cero por ciento; área de terreno de nueve coma
17 treinta metros cuadrados; área común de seis coma cero cinco metros
18 cuadrados; y, área total de dieciocho coma cincuenta y cinco
19 metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada
20 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
21 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
22 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
23 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
24 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de
25 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
26 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá
27 declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble
28 mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el
2 derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
3 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
4 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
5 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas
6 sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de
7 todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
8 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
9 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
10 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer
11 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
12 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
13 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
14 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
15 tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
16 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
17 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
18 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
19 tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
20 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
21 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
22 entregado en arrendamiento, en ningún caso dicho contrato podrá ser
23 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
24 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
25 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
26 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
27 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
28 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del





1 Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
2 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo.
3 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,
4 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no
5 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es
6 voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
7 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
8 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por
9 cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
10 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase
11 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
12 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

13 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
14 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
15 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
16 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
17 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
18 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
19 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
20 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
21 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
22 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
23 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
24 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo
25 de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el
26 remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA
27 PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá
28 ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
2 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
3 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
4 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
5 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
6 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
7 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
8 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
9 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
10 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
11 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
12 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
13 dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
14 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
15 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
16 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
17 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
18 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
19 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
20 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
21 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
22 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no
23 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
24 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
25 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
26 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del
27 perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en
28 cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en





1 estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo
2 a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la
3 Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis,
4 done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del
5 Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado,
6 secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
7 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa
8 el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso
9 de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria,
10 reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el
11 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
12 similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La
13 Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las
14 pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que
15 existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que
16 sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor
17 considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser
18 necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
19 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
20 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
21 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los
22 gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte
23 Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado.
24 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora.
25 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los
26 impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble
27 hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el
28 valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el
2 inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley
3 de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el
4 presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con
5 la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
6 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
7 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
8 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
9 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
10 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
11 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
12 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
13 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
14 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha
15 de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En
16 caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
17 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
18 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título.
19 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado
20 por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada
21 y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso
22 que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien
23 inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su
24 sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o
25 en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las
26 demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS
27 como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba
28 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de



1 EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,
2 bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la
3 demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

4 **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
5 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
6 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
7 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
8 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
9 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

10 **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
11 por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de
12 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada
13 una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del
14 BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
15 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
16 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
17 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como
18 también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso
19 de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**

20 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
21 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el
22 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
23 seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los
24 recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la
25 muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso,
26 un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la
27 edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado
28 por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente
2 constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las
3 contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
4 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo
5 modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
6 sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
7 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
8 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas
9 al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
10 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
11 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
12 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
13 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
14 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
15 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
16 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
17 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
18 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza
19 desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y
20 además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal
21 seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de
22 pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
23 de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco.
24 Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su
25 cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que
26 en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija,
27 un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los
28 deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la





1 finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco
2 para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su
3 elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s)
4 edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
5 obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS
6 actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas
7 correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las
8 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
9 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
10 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta
11 de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que
12 después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto
13 de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

14 **AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su
15 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
16 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
17 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
18 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
19 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por
20 la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
21 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
22 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
23 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
24 información personales sobre su comportamiento crediticio, manejo de
25 su(s) cuenta(s), corrientes, de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
26 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos
27 y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que
28 el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
2 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos.
3 De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
4 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
5 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
6 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
7 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
8 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
9 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-**
10 Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura
11 pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás
12 documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de
13 cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
14 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
15 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
16 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
17 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
18 exclusiva de LA PARTE DEUDORA **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA
19 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para
20 que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,
21 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
22 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
23 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
24 **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza
25 es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para
26 los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian
27 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que
28 elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva,





1 los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
3 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,
4 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la
5 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los
6 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la
7 legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
8 ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
9 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
10 potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas
11 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las
13 disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
14 legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
15 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
16 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.
17 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
18 necesarias para la validez de este instrumento. **Dr. César Palma Alcívar,**
19 **Mg. Mat. 13-1984-4 F.A."** (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Para el otorgamiento
20 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
21 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
22 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
23 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27 **DIANA ELIZABETH JURADO DILLON**

28 **CÉD.- 1722753538**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDELA DE
CIUDADAMBURO
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO DILLON
DIANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

WILLMAN LEONEL

BRAVO ESPINOZA

172275353-b

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

000551003

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO MARIO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DILLON DIANA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA

2014-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-07-23

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FINA DEL CEDU-420

[Firma]

CERTIFICADO
DE VOTACIÓN

10 FEBRERO DE 2021

MANABI

MANTA

1

MANTA

3

0003 FEMENINO

JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

62261904

172275353-b



3-02-2021

1722753536



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2023

(la democracia está en ti)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El presente documento es una copia certificada por el Registro Civil, emitida en virtud de la Ley Orgánica del Registro Civil, la Ley Orgánica de la Función Judicial y la Ley Orgánica de la Función Electoral.

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRY



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....folios útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta,

[Firma]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722753538

Nombres del ciudadano: JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO ESPINOZA WILLMAN LEONEL

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: JURADO MARIO VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DILLON DIANA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-871-78888



231-871-78888

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170733049-2

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-06-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
KATIA MAGDALENA
COBENA VILLAVICENCIO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCONSCRIPCION:
PARROQUIA: TUMBACO
ZONA: 1
JUNTA No. 0038 MASCULINO
NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO

44262452
CC N. 1707330492



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR **ADMINISTRADOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ BENAVIDES FELIX ELOY ULPIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA BLANCA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-11

V3344V2242
000301328

CNE **ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS 2023**
Este documento acredita que usted sufragó en las elecciones seccionales y circos 2023.

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS 2023

Presidente de la JRV

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas enfolios útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta,

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707330492

Nombres del ciudadano: NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1984

Datos del Padre: NARVAEZ BENAVIDES FELIX ELOY ULPIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MANTILLA BLANCA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 235-871-79720



235-871-79720

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dr. Fernando Vázquez Cárdenas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Katia Berenice Velez Arce

Katia Berenice Velez Arce



Número único de identificación: 1706842893

Nombres del ciudadano: COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1984

Datos del Padre: COBEÑA NEVAREZ GILMER ARTEMIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VILLAVICENCIO MANCHENO AIDA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-871-80039



237-871-80039

Ing. Carlos Echeverria

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



IDENTIFICACIÓN 1011426201
CIUDAD: MANTA - MANABI
APELLIDO: NAVARRETE
NOMBRE: CARLOS ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO: SOLTERO



CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2022



PROVINCIA: MANABI
CANTON: PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: PORTOVIEJO

30604726



NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

SUPERIOR

INGENIERO

V4442V4442

NAVARRETE MORENO CARLOS ISIDORO

BRavo BERNAL ANDREIS

GUAYAQUIL

DISCAPACIDAD
52% - FISICA

2020-12-21

2020-12-21

2020-12-21



Dr

CNE



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas unicas, reversos, reversos son iguales a las originales

Manta,

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público
Manta - Ecuador





[Handwritten signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulaado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-871-79352



237-871-79352

[Handwritten signature of Ing. Carlos Echeverría]

Ing. Carlos Echeverría,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311426231

Nombre: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 52%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-871-79636



233-871-79636



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

27/04/2023

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1682624531978756

Fecha y hora de emisión:

27 de abril de 2023 14:42

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000120644



20231701020P01143

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20231701020P01143						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023 (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310556174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCONFORMA EN LA ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023 (17:38)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://sirentinesa.gob.ec/sirentinesa/Inici/SrRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostranCertificadoValidacionDocumentosCaptura/16816470001/INTRCR2022002154450
OBSERVACION:	

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad,

libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

2 simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
6 Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene.
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Cíviles.
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a
21 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
22 a su cargo, sirvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
27 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
28 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. SEGUNDA:
4 ANTECEDENTES. - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.-
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
2 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
3 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
9 operatividad y desarrollo de su objeto social. " 2.6.- La ingeniera JENIFFER
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER**
12 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
17 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
20 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriban las
27 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
28 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR



1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **3.3.-** Suscriban todo acto
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA:**
14 **DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA:**
22 **CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consorcio de la
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitante que





NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

C.C.- 0905064911



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

- AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA). LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRESTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIEROS A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETA DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Dr. Graciela Gracia López M.
NOTARIA VICESIMA
Quito - Ecuador - Ecuador

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001



Establecimientos

Abiertos

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

DECLARACION DE IVA

- 1031 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

0ATPCF2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.6.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERO0015-20000217 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015 por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que se pueda verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja - utri - fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 25-06-2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VICESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VICESIMA
Quito - Ecuador

2/2



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIFSS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB DTL 2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indicó que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedimentos



www.superintendencia.gov.ec
Dr. Grace López M.
OTRERA VIGESIMA
Quito - Ecuador

Dr. Grace López M.
NOTARÍA VIGESIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2023-0848

Página No. 2

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022, y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

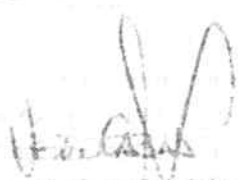
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Jorge Neison Muñoz Torres, portador de la cedula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico diana.torres@bless.fin.ec, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitres.


Abad Molina Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitres.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

25 ABR. 2023

Diego Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL


20
Dra. Grace López Mutuhura
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR





LA PERSONA REEMPLAZA A _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

IDENTIFICACION DE REGISTRO NACIONAL _____

FECHA _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha _____

NOTIFICACION DE LA ACCION

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

CON CEDULA DE CIUDADANIA No _____

0906064911

EL REGISTRO NACIONAL

LUGAR _____

FECHA 25 de abril de 2023

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En fe de lo cual, a _____ de _____ de _____, en la ciudad de Quito, Ecuador, yo, _____, Notario Vigésima de Quito, doy fe de lo que me ha sido presentado y de lo que me ha sido requerido.

Quito a _____

25 ABR. 2023



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



John

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

CALL BOARD
SEAN: 777-2222

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cônyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

int.journal@unipisa.it 25 APRILE 2016

Dr. Grace López M
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

20
Dra. Grace López
NOTARIA VICÉSINI
Quito - Ecuador



Nº de certificado: 239-861-78159

Dr. Graciela M. Vicens
NOTARIA VICESIMA
Oroquieta - F. 1-75159

Ing. Carlos E. Nolasco
Director General del Registro Civil, Identificación y Migración
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911

Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública (MSP) y en caso de inconsistencia al origen la fuente de información.

Información certificada a fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Error: CUBADI = ZABR, THELOPEZ, MATELOPEZ, EL HITE HAZO FUENTE DE INFORMACIÓN

Es Certificación del Documento Exhibido con el Documento
fue presentada y devuelta al interesado
en..... 19/05/2023
Manta, 19/05/2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

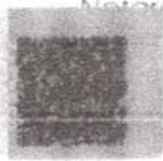
Número de registro de la Notaría



Dra. Grace Lopez M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Notaria 20

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

20

Ficha Registral-Bien Inmueble

38401

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23011922
Certifico hasta el día 2023-05-03:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1162408019
Fecha de Apertura: martes, 18 diciembre 2012
Información Municipal:
Dirección del Bien: Sector la Floresta

Tipo de Predio: PARQUEADERO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el PARQUEADERO No. 3 del Edificio denominado YORGO II, ubicado en el sector la Floresta en la antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo.

POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio.

POR EL NORTE: Lindera con, parqueadero # 4, con 5 metros.

POR EL SUR: Lindera con parqueadero # 2 con 5 metros.

POR EL ESTE: Lindera con cerramiento y calle pública con 2.50 metros.

POR EL OESTE Lindera con área de circulación común con 2.50 metros.

Área Neta M2. 12.50. Alicuota % 0.0050. Área de Terreno m2. 9.30. Área Común M2. 6.05. Área total M2. 18.55.

SOLVENCIA: EL PARQUEADERO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1250 jueves. 06 julio 2004	15577	15582
PLANOS	PLANOS	15 jueves. 05 julio 2007	222	225
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves. 05 julio 2007	293	336
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	995 jueves. 25 julio 2013	22621	22643
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2076 jueves. 25 julio 2013	45807	45829
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1584 martes. 03 diciembre 2013	41025	41037
PROPIEDADES HORIZONTALES	REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves. 16 mayo 2018	726	755
PLANOS	REFORMA	18 jueves. 16 mayo 2019	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 8] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 08 julio 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Looor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Looor, dice que viene poseyendo el terreno, ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros. Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros. Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros. Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2. Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 8] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 8] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ", Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Área total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Área: 1.860,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 8] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 25 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 mayo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. La Señora Diana Elizabeth Jurado Dillon, casada, con disolución de Sociedad Conyugal. El inmueble ubicado en el Edificio YORGO II, signado con el Departamento A- 1 ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a él por el área común de vía de circulación; y el Parqueadero signado con el número TRES (3).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
ACREEDOR HIPOTECARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 25 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 mayo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Señora Diana Elizabeth Jurado Dillon, casada, con disolución de Sociedad Conyugal. El inmueble ubicado en el Edificio YORGO II, ubicado en el sector la Floresta en la antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo, signado con el Departamento A- 1 ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a él por el área común de vía de circulación; y el Parqueadero signado con el número TRES (3).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 8] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 08 diciembre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 noviembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
ACREEDOR HIPOTECARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA



Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[7 / 8] REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 726

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2874

Folio Final : 755

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017, de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10,13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alícuota % 0,0582 Área de Terreno M2. 108,27 Área común M2. 72,87. Área total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alícuota % 0,0578 Área de Terreno M2. 107,50 Área común M2. 72,36 Área total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alícuota % 0,0579 Área de Terreno M2. 107,69 Área común M2. 72,49 Área total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo: lindera con terraza 4. Por el Norte: lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con, 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con, 10,13 metros. Este: lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con, 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con

1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Aliquota % 0.0586 Área de Terreno M2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1, 2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de: PLANOS

[8 / 8] REFORMA

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10,13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Aliquota % 0.0582 Área de Terreno M2. 108,27 Área común M2. 72,87. Área total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90



Número de Inscripción : 18

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2875

Folio Final : 0



grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Área de Terreno M2. 107,50 Área común M2. 72,36 Área total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Área de Terreno M2. 107,69 Área común M2. 72,49 Área total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo: lindera con terraza 4. Por el Norte: lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con, 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con, 10,13 metros. Este: lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con, 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con, 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,60 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con, 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Área de Terreno M2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de: JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23011922 certifico hasta el día 2023-05-03, la Ficha Registral Número: 38401.

COPIA EN BLANCO



COPIA EN BLANCO



Firmado electrónicamente por
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 55 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 9 9 8 4 7 6 1 X G Q T O

Página 7/7 - Ficha nro 36401

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

38687

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23011921
Certifico hasta el día 2023-05-03:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1162408001
Fecha de Apertura: martes, 15 enero 2013
Información Municipal:
Dirección del Bien: Sector la Floresta

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO A-1 del Edificio denominado YORGO II.- Se encuentra ubicado en la planta baja y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a el por el área común de vía de circunvalación, los linderos y superficies específicos del Departamento A1 son los siguientes:

Por arriba: Lindera con losa del departamento B1 (PA).

Por abajo: Lindera con área común de planta de sub.-suelo.

Por el Norte: Lindera con departamento A-2 y área común de circulación y escalera, desde el oeste al este con 4.72 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.72 metros, desde ese punto un segmento de curva con 1,50 metros, desde ese punto con ángulo de 180 grados con 2.82 metros.

Por el Sur: Lindera con patio de área común desde el este al oeste, con 3.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1.36 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con 1.32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.40 metros.

Por el Este: Lindera con patio de área común desde el norte al sur, con 3,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados, con 4.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16.

Por el Oeste: Lindera con patio de esa área común desde el Sur al Norte, con 1.16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.23 metros.

Área Neta 123,45 m2. Alícuota 0,0497 %. Área Terreno 92.44m2. Área Común 60.09 m2. Área total de 183,54 m2.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	1250 jueves, 08 julio 2004	15577	15582
PLANOS	PLANOS	15 jueves, 05 julio 2007	222	225
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 05 julio 2007	293	338
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2278 jueves, 25 julio 2013	45807	45829
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	999 jueves, 25 julio 2013	22621	22643





DIRECCIÓN REGIONAL
DE REGISTRO

HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

CANCELACIÓN DE HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION DE
ENAJENAR

1680 martes, 08 diciembre 2015

41026

41037

PROPIEDADES
HORIZONTALES

REFORMA A LA APROBACION
DECLARATORIA PROPIEDAD
HORIZONTAL

13 jueves, 16 mayo 2019

726

755

PLANOS

REFORMA

18 jueves, 16 mayo 2019

0

0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 8] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 08 julio 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

Número de Inscripción : 1250

Folio Inicial: 15577

Número de Repertorio: 2795

Folio Final : 15582

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, dice que viene poseyendo el terreno , ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros.Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros.Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2.Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : **PLANOS**

[2 / 8] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PROPIEDADES HORIZONTALES**

[3 / 8] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 293

Número de Repertorio: 3171

Folio Final : 338



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Área total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuerdo a la subdivisión número 209 - 2026 de Mayo 22 del 2007. Área: 1.860,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 25 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 mayo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Señora Diana Elizabeth Jurado Dillon, casada, con disolución de Sociedad Conyugal. El inmueble ubicado en el Edificio YORGO II, ubicado en el sector la Floresta en la antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo, signado con el Departamento A- 1 ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a él por el área común de vía de circulación; y el Parqueadero signado con el número TRES (3).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JURADO DILLON DIANA, ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 8] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 25 julio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 mayo 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. La Señora Diana Elizabeth Jurado Dillon, casada, con disolución de Sociedad Conyugal. El inmueble ubicado en el Edificio YORGO II, signado con el Departamento A- 1 ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a él por el área común de vía de circulación; y el Parqueadero signado con el número TRES (3).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CREEDOR	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
HIPOTECARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
CREEDOR	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
HIPOTECARIO			

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 8] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 08 diciembre 2015

Número de Inscripción : 1680

Folio Inicial: 1025





Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 noviembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Repertorio: 9980

Folio Final : 41037

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
ACREEDOR HIPOTECARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[7 / 8] REFORMA A LA APROBACIÓN DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 726

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2874

Folio Final : 755

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017, de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10,13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1,66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros, Área Neta M2 150,73 Aliquota % 0.0582 Área de TerrenoM2. 108,27 Área común M2. 72,67. Área total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7,92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4,76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Aliquota % 0.0578 Área de TerrenoM2. 107,50 Área común



M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta. (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con 11,09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3,17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Área de Terreno M2. 107,69 Área común M2. 72,49 Área total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: Lindera con espacio aéreo. Por Abajo: Lindera con terraza 4. Por el Norte: Lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: Lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0,10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3,14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Área de Terreno M2. 109,00 Área común M2. 73,37. Área total M2. 225,12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4). Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[8 / 8] REFORMA

*Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

*Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 18 Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2875 Folio Final : 0

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II" Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017, de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II, Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2018. Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309. Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenían las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio



Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3.24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2.94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.50 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.40 metros. Área Neta M2 150.73 Alicuota % 0.0582 Área de TerrenoM2. 108.27 Área común M2. 72.87. Área total M2. 223.60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4.76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5.59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0.87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5.05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7.72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1.52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0.37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3.17 metros. Área Neta M2 149.67 Alicuota % 0.0578 Área de TerrenoM2. 107.50 Área común M2. 72.36 Área total M2. 222.03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4.76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7.92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5.05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0.87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.62 metros. Área Neta M2 149.93 Alicuota % 0.0579 Área de TerrenoM2. 107.69 Área común M2. 72.49 Área total M2. 222.42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Vía Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4). Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo: lindera con terraza 4. Por el Norte: lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1.66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3.92 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1.66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10.13 metros. Este: lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0.50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0.76 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con 2.94 metros. desde ese ángulo de 90 grados con 0.10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.49 metros. desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.49 metros. desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.60 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7.71 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3.14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros. Área Neta M2 151.75 Alicuota % 0.0586 Área de TerrenoM2. 109.00 Área común M2. 73.37. Área total M2. 225.12. Por lo que Resuelve: 1) Reformar la Resolución Administrativa de fecha 1 de Junio del 2007, en donde se resolvió aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta del cantón Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las demás características de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificación alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento

territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolvió la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, en la parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4) . Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2,A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23011921 certifico hasta el día 2023-05-03, la Ficha Registral Número: 38687.



Firmado electrónicamente por
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 9 9 8 4 6 H I 8 3 I Z F



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

Nº IPRUS-00955-23-03-73

Manta, 23 de Marzo del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1722753538

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
JURADO DILLON-DIANA ELIZABETH



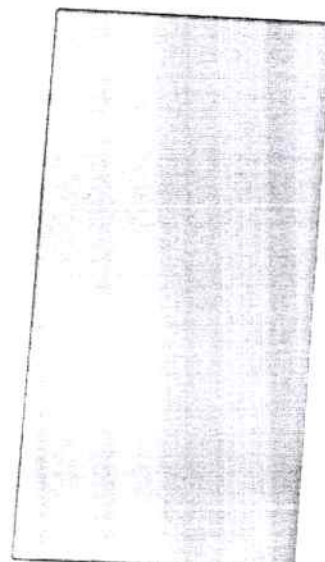
DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-16-24-08-019
PARROQUIA MANTA
BARRIO Lomas de Barbasquillo
DIRECCIÓN COND.YORGO II
ÁREA CATASTRAL PARQUEADERO 3
9.30 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.752297
-0.948893



Calle Principal Barbasquillo

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL

38401

GRAVAMEN

SI
EL PARQUEADERO DESCRITO SE
ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

LINDEROS REGISTRALES

Compraventa relacionada con el PARQUEADERO No. 3 del Edificio denominado YORGO II, ubicado en el sector la Floresta en la antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio. POR EL NORTE: Lindera con, parqueadero # 4, con 5 metros. POR EL SUR: Lindera con parqueadero # 2 con 5 metros. POR EL ESTE: Lindera con cerramiento y calle pública con 2,50 metros. POR EL OESTE Lindera con área de circulación común con 2,50 metros. Área Neta M2. 12,50. Alícuota % 0,0050. Área de Terreno m2. 9,30. Área Común M2. 6,05. Área total M2. 18,55.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2



Predio
Urbano No Consolidado



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO
FORMA OCUPACIÓN:
LOTE MÍNIMO (m²):
FRENTE MÍNIMO (m):

P-HORIZONTAL
REGLAMENTO

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

50

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

RETIROS

FRONTAL
POSTERIOR:
LAT 1:
LAT 2:
EE (ESPACIO ENTRE BLOQUES):

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



COMPATIBILIDADES**PERMITIDAS**

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas.

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120.00 m².

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



PROHIBIDAS



Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables, bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento, Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picricos, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y de la Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticolas, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales.

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN, los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



COPIA EN BLANCO

COPIA EN BLANCO

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198168CYQYMBHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:01:43



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

N° 592815

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-24-08-019	9.3	\$ 8639.48

Dirección
COND.YORGO II PARQUEADERO 3

Año	Control	N° Título
2023	639897	592815

2023-03-05 18:24:16

Nombre o Razón Social	Cédula o RUC
-----------------------	--------------

JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	1722753538
-------------------------------	------------

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.10	-0.04	0.06
MEJORAS 2013	0.50	-0.18	0.32
MEJORAS 2014	0.52	-0.18	0.34
MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.05	-0.02	0.03
MEJORAS 2017	1.22	-0.43	0.79
MEJORAS 2018	1.99	-0.70	1.29
MEJORAS 2019	0.12	-0.04	0.08
MEJORAS 2020	3.00	-1.05	1.95
MEJORAS 2021	1.06	-0.37	0.69
MEJORAS 2022	0.20	-0.07	0.13
TASA DE SEGURIDAD	0.79	0.00	0.79
TOTAL A PAGAR			\$ 6.48
VALOR PAGADO			\$ 6.48
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-03-05 18:22:06 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT707043409911

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

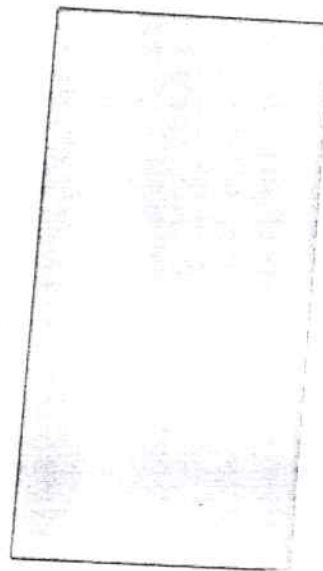
PAGINA EN BLANCO

Nº IPRUS-11-054-20182723

Manta, 23 de Marzo del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**DATOS DEL PROPIETARIO**CÉDULA / RUC
1722753538NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
JURADO DILLON-DIANA ELIZABETHPORCENTAJE
100 %**DATOS DEL PREDIO****ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**C. CATASTRAL
PARROQUIA
BARRIO
DIRECCIÓN
ÁREA CATASTRAL1-16-24-08-001
MANTA
Lomas de Barbasquillo
COND. YORGO II DPTO. A1(PB)
92.44 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.752297
-0.948893**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL

38687

GRAVAMEN

SI
EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE
ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

LINDEROS REGISTRALES

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO A-1 del Edificio denominado YORGO II.- Se encuentra ubicado en la planta baja y se haya compuesto por sala, comedor cocina, área de lavado y planchado, baño social, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa a el por el área común de vía de circulación, los linderos y superficies generales son: Por el Este: Calle pública con 60 metros; Por el Oeste, con Urbanización Colina del Mar, con 60 metros. Por el Sur; con propiedad particular con 31 metros. Por el Norte; con terreno que se reservan los vendedores Lote "B" con 31 metros, dando una superficie total de terreno de 1.860 metros cuadrados, Los linderos y superficies específicos del Departamento A1 son los siguientes: Por arriba: Lindera con losa del departamento B1 (PA). Por abajo: Lindera con área común de planta de sub.-suelo. Por el Norte: Lindera con departamento A-2 y área común de circulación y escalera, desde el oeste al este con 4.72 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.72 metros, desde ese punto un segmento de curva con 1,50 metros, desde ese punto con ángulo de 180 grados con 2.82 metros. Por el Sur: Lindera con patio de área común desde el este al oeste, con 3.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 1.36 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con 0.29 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con 1.32 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.40 metros. Por el Este: Lindera con patio de área común desde el norte al sur, con 3,85 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados, con 4.49 metros, desde ese punto ángulo de 90° grados con 0,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16. Por el Oeste: Lindera con patio de esa área común desde el Sur al Norte, con 1.16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1.00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.23 metros. Área Neta 123,45 m2. Alicuota 0.0497 %, Área Terreno 92.44m2. Área Común 60.09 m2. Área total de 183.54 m2.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO**GRÁFICO**

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

Predio
Urbano No Consolidado



© Mapbox © OpenStreetMap

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO
FORMA OCUPACIÓN:
LOTE MÍNIMO (m²):
FRENTE MÍNIMO (m):

P-HORIZONTAL
REGLAMENTO

-
-

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

-
-
50
-

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

-
-
-
-

RETIROS

FRONTAL
• POSTERIOR:
LAT 1:
LAT 2:
• EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):

-
-
-
-

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



**COMPATIBILIDADES****PERMITIDAS**

- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías Artesanías**
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120.00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35





PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pótreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

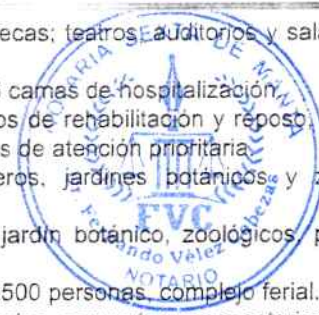


1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portaleciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35





Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

• **Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoelectricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

• **Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

• **Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de tramites municipales. Es un documento unicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentren funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero: agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.; 2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señalados en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1198165MVLWYLZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-23 10:00:35



COMPROBANTE DE PAGO

N° 592816

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-24-08-001	92.44	\$ 88785.36

Dirección
COND.YORGO II DPTO.A1(PB)

Año
2023

Control
639898

2023-03-05 18:24:44
N° Título
592816

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
JURADO DILLON DIANA ELIZABETH	1722753538

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	32.67	-1.96	30.71
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.75	-0.56	1.19
MEJORAS 2013	9.05	-2.90	6.15
MEJORAS 2014	9.44	-3.02	6.42
MEJORAS 2015	0.09	-0.03	0.06
MEJORAS 2016	0.65	-0.21	0.44
MEJORAS 2017	12.59	-4.03	8.56
MEJORAS 2018	20.56	-6.58	13.98
MEJORAS 2019	1.28	-0.41	0.87
MEJORAS 2020	30.83	-9.87	20.96
MEJORAS 2021	10.93	-3.50	7.43
MEJORAS 2022	2.08	-0.67	1.41
TASA DE SEGURIDAD	28.59	0.00	28.59
TOTAL A PAGAR			\$ 126.77
VALOR PAGADO			\$ 126.77
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-03-05 18:22:06 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT707042626546

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ACTA DE REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONDOMINIO YORGO 2.



En Manta, hoy 13 de Enero del año 2023, siendo las 19h30 en el local de la sede social del CONDOMINIO EDIFICIO YORGO II, sujeto al régimen de propiedad horizontal, se reúnen mediante auto convocatoria la totalidad de los copropietarios del inmueble que representan el 100/00 de las alicuotas del condominio, y que son los señores DIANA JURADO, propietaria del Dep. A1 la señora Ana Maria Suarez López representando a los Departamentos C1, T1, A2, C2, C3, T4, Robert Toala A4. Toma la palabra la señora Ana María Suarez López, directora presidenta del CONDOMINIO EDIFICIO YORGO II "expresando que ha convocado a esta asamblea General ordinaria de copropietarios del CONDOMINIO EDIFICIO YORGO II" con la finalidad de Renovar el nombramiento del Administrador Sr ROBERT TOALA JARA por lo que lanza como moción que se renueve el Nombramiento del Sr. ROBERT ALEXANDER TOALA JARA como Administrador Del Condominio EDIFICIO YORGO 2 sometiendo a votación de la siguiente manera: por la moción a favor votos:

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ a favor de la moción

ROBERT TOALA JARA a favor de la moción

DIANA JURADO a favor de la moción.

En consecuencia, se renueva el Nombramiento de ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO EDIFICIO YORGO 2 al Sr ROBERT ALEXANDER TOALA JARA con CC 1304403353 copropietario del departamento A4

Fiel copia del original





La directora presidenta procede a tomar juramento al Administrador quien jura desempeñarse fiel y legalmente, cumpliendo y haciendo cumplir el Reglamento interno, la Ley de propiedad Horizontal y su Reglamento General. Siendo las 20:45 da por terminada la sesión y concede 15 minutos para que se elabore la presente ACTA.

ROBERT ALEXANDER TOALA JARA
A4

ANA MARIA SUAREZ LOPEZ
C1,T1,A2,C2,C3,T4


DIANA JURADO
A1

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11707340

Registro Civil



Cédula: 1304403353
Nombres: TOALA JARA ROBERT ALEXANDER
Condición Ciudadano: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD
Fecha de Nacimiento: 07/07/1965
Lugar de Nacimiento: MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: MACIAS INTRIAGO MARTHA CORINA
Nombre del Padre: TOALA ESPINALES ROMULO OCTAVIO
Nombre de la Madre: JARA ORTEGA RUTH VIRGINIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 10/05/2021
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: JUBILADO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1304403353
Nombres: TOALA JARA ROBERT ALEXANDER
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Código Electoral: 64786919
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI

Circunscripción:

Cantón: MANTA

Parroquia: MANTA

Zona:

Junta:

Recinto:

Cédula: 1304403353

Nombre: TOALA JARA ROBERT ALEXANDER

Multa: 0

Mjrv:

Designación:

Código Electoral: 64786919

Fecha: 11/04/2021

Habilitado Trámite Público: SI

Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de
Verificación Único: 11707340

Ciudadano
Consultado: Cédula: 1304403353

Consultado Por: Cédula: 1310527047

Nombre: BARREIRO
ALCIVAR
ANGELICA
ERNESTINA

Ruc. Institución:
1768156470001

Fecha Consulta:
28/03/2023 13:46:03

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11707573

Registro Civil



Cédula:	1722753538
Nombres:	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	22/09/1988
Lugar de Nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	BRAVO ESPINOZA WILLMAN LEONEL
Nombre del Padre:	JURADO MARIO VICENTE
Nombre de la Madre:	DILLON DIANA DEL PILAR
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	23/07/2014
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	INGENIERO COMERCIAL
Sexo:	MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1722753538
Nombres:	JURADO DILLON DIANA ELIZABETH
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	MANTA
Código Electoral:	79330301
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1722753538
Nombre: JURADO DILLON DIANA ELIZABETH
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 79330301
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11707573
Ciudadano Consultado: Cédula: 1722753538
Consultado Por: Cédula: 1310527047
Nombre: BARREIRO
ALCIVAR
ANGELICA
ERNESTINA
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
28/03/2023 14:05:02





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000066 - 64
En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 20 DE DICIEMBRE DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILLMAN LEONEL BRAVO ESPINOZA, nacido en ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón GIRON, parroquia GIRON el 20 DE MARZO DE 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. CONTAB/AUDITORIA con cédula/pasaporte No. 0102839305 domiciliado en CONJ. RESIDENCIAL BRASILIA TRES, de estado civil DIVORCIADO hijo de VICENTE BRAVO y BLANCA IMELDA ESPINOZA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DIANA ELIZABETH JURADO DILLON, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ALFARO el 22 DE SEPTIEMBRE DE 1988 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1722753538 domiciliada en CONJ. RESIDENCIAL BRASILIA TRES, de estado civil SOLTERA hija de MARIO VICENTE JURADO y DIANA DEL PILAR DILLON.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN

firma del delegado
DIANA PAOLA JIMENEZ PANTOJA

testigo
RAMIRO FERREY CEVALLOS MOLINA

firma de la contrayente
DIANA ELIZABETH JURADO DILLON

testigo
JANNETH YASMIN BRAVO BAZURTO

firma del contrayente
WILLMAN LEONEL BRAVO ESPINOZA

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 20 DE DICIEMBRE DE 2010

SEDE



IMP. REC. 007. KROVERA QUITO 20 DE DICIEMBRE DE 2010

0000001294216

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2023
Emisor: AYALA PERALTA MARIA EUGENIA

N° de certificado: 238-838-78126



238-838-78126

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada ANTE EL NOTARIO FIDELINO QUINTO DEL CANTON QUITO, 02 de Septiembre del 2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre WILLMAN LEONEL BRAVO ESPINOZA con DIANA ELIZABETH JURADO DILLON. Documento se archiva con el No. 2011-955-Quito, 20 de Septiembre del 2011.



0000001294216

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2023
Emisor: AYALA PERALTA MARIA EUGENIA

N° de certificado: 238-838-78126



238-838-78126

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11707427

Registro Civil



Cédula: 1707330492
Nombres: NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 21/06/1962
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA
Nombre del Padre: NARVAEZ BENAVIDES FELIX ELOY ULPIANO
Nombre de la Madre: MANTILLA BLANCA LUCIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 11/06/2019
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ADMINISTRADOR
Sexo: HOMBRE

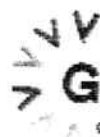
Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1707330492
Nombres: NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO
Provincia: PICHINCHA
Cantón: QUITO
Parroquia: TUMBACO
Código Electoral: 10528583
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:

PICHINCHA

Circunscripción:

Cantón:

QUITO

Parroquia:

TUMBACO

Zona:

Junta:

Recinto:

Cédula:

1707330492

Nombre:

NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO

Multa:

0

Mjrv:

Designación:

Código Electoral:

10528583

Fecha:

11/04/2021

Habilitado Trámite Público:

SI

Tipo:

DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de
Verificación Único: 11707427

Ciudadano Consultado: Cédula: 1707330492

Consultado Por: Cédula: 1310527047

Nombre: BARREIRO
ALCIVAR
ANGELICA
ERNESTINA

Ruc. Institución:
1768156470001

Fecha Consulta:
28/03/2023 13:54:11

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11707434

Registro Civil



Cédula: 1706842893
Nombres: COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 03/08/1964
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO
Nombre del Padre: COBEÑA NEVAREZ GILMER ARTEMIO
Nombre de la Madre: VILLAVICENCIO MANCHENO AIDA MAGDALENA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 02/02/2018
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1706842893
Nombres: COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA
Provincia: PICHINCHA
Cantón: QUITO
Parroquia: TUMBACO
Código Electoral: 64619810
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: PICHINCHA
Circunscripción: QUITO
Cantón: TUMBACO
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1706842893
Nombre: COBEÑA VILLAVICENCIO KATIA MAGDALENA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 64619810
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11707434
Ciudadano Consultado: Cédula: 1706842893
Consultado Por: Cédula: 1310527047
Nombre: BARREIRO
ALCIVAR
ANGELICA
ERNESTINA
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
28/03/2023 13:55:02

0005469

EDIFICIO YORGO II



3.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

3.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA: (áreas en m2).

PLANTA	AREA COMUN	AREA VENDIBLE	AREA DE CONSTRUCCION
PLANTA BAJA	1.099,32	777,50	1.876,82
1ª PLANTA ALTA	37,51	562,92	600,43
2ª PLANTA ALTA	37,51	562,92	600,43
3ª PLANTA ALTA	34,82	577,78	612,60
TOTAL	1.209,16	2.481,12	3.690,28

4.2.- AREAS GENERALES:

4.2.1. Área Total de terreno: 1.850,00m2.

4.2.2. Total de construcción: 3.690,28m2

4.2.3. Total de Área Común: 1.209,16m2.

4.2.4. Área Neta Vendible: 2.481,12m2.

5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

DEPARTAMENTOS ESTACIONAMIENTOS	ÁREA NETA (m²)	ALÍCUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m²)	ÁREA COMUN (m²)	ÁREA TOTAL (m²)
EDIFICIO YORGO II					
DEPARTAMENTO A1 (PB)	123,45	0,0497	92,44	60,09	183,54
DEPARTAMENTO A2 (PB)	142,64	0,0575	106,95	69,52	212,36
DEPARTAMENTO A3 (PB)	143,10	0,0576	107,13	69,54	212,74
DEPARTAMENTO A4 (PB)	123,45	0,0497	92,44	60,09	183,54
DEPARTAMENTO B1 (1 PA)	135,18	0,0544	101,18	65,77	200,95
DEPARTAMENTO B2 (1 PA)	146,15	0,0589	109,55	71,21	217,36
DEPARTAMENTO B3 (1 PA)	146,41	0,0590	109,74	71,34	217,75
DEPARTAMENTO B4 (1 PA)	135,18	0,0544	101,18	65,77	200,95
DEPARTAMENTO C1 (2 PA)	135,18	0,0544	101,18	65,77	200,95



0005470

EDIFICIO YORGO II

DEPARTAMENTO C2 (2 PA)	146,15	0,0589	109,55	71,21	217,36
DEPARTAMENTO C3 (2 PA)	146,41	0,0590	109,74	71,34	217,75
DEPARTAMENTO C4 (2 PA)	135,18	0,0544	101,18	65,77	200,95
DEPARTAMENTO D1 (3 PA)	139,87	0,0563	104,71	68,07	207,94
DEPARTAMENTO D2 (3 PA)	149,02	0,0600	111,60	72,55	221,57
DEPARTAMENTO D3 (3 PA)	149,02	0,0600	111,60	72,55	221,57
DEPARTAMENTO D4 (3 PA)	139,87	0,0563	104,71	68,07	207,94
PARQUEADERO 1	14,37	0,0057	10,60	6,89	21,26
PARQUEADERO 2	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 3	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 4	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 5	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 6	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 7	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 8	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 9	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 10	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 11	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 12	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 13	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 14	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 15	12,50	0,0050	9,30	6,05	18,55
PARQUEADERO 16	14,37	0,0057	10,60	6,89	21,26
PARQUEADERO 17	12,05	0,0048	8,93	5,80	17,85
PARQUEADERO 18	12,05	0,0048	8,93	5,80	17,85
CISTERNA C2	8,41	0,0034	6,32	4,11	12,52
CISTERNA C3	8,41	0,0034	6,32	4,11	12,52
TOTALES	2.451,12	1,0000	1.860,00	1.209,16	3.690,28

6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES

DEPARTAMENTO A1 (PB)	4,97
DEPARTAMENTO A2 (PB)	5,76
DEPARTAMENTO A3 (PB)	5,76
DEPARTAMENTO A4 (PB)	4,97
DEPARTAMENTO B1 (1 PA)	5,44
DEPARTAMENTO B2 (1 PA)	5,89

0005471

EDIFICIO YORGO II

DEPARTAMENTO B3 (1 PA)	5,90
DEPARTAMENTO B4 (1 PA)	5,44
DEPARTAMENTO C1 (2 PA)	5,44
DEPARTAMENTO C2 (2 PA)	5,89
DEPARTAMENTO C3 (2 PA)	5,90
DEPARTAMENTO C4 (2 PA)	5,44
DEPARTAMENTO D1 (3 PA)	5,63
DEPARTAMENTO D2 (3 PA)	6,00
DEPARTAMENTO D3 (3 PA)	6,00
DEPARTAMENTO D4 (3 PA)	5,63
PARQUEADERO 1	0,57
PARQUEADERO 2	0,50
PARQUEADERO 3	0,50
PARQUEADERO 4	0,50
PARQUEADERO 5	0,50
PARQUEADERO 6	0,50
PARQUEADERO 7	0,50
PARQUEADERO 8	0,50
PARQUEADERO 9	0,50
PARQUEADERO 10	0,50
PARQUEADERO 11	0,50
PARQUEADERO 12	0,50
PARQUEADERO 13	0,50
PARQUEADERO 14	0,50
PARQUEADERO 15	0,50
PARQUEADERO 16	0,57
PARQUEADERO 17	0,57
PARQUEADERO 18	0,57
CISTERNA C2	0,34
CISTERNA C3	0,34



ES LA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Fecha julio 28/2017

D. H. H. H. H.
025

Julio 28/2017

TECNICO RESPONSABLE

EDIFICIO YORGO II
PAG. 6

20 02 22



MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 194-DPUM-MCS-P.H.# 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por la señora Josefa Amelia Murillo Llor, propietaria del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "Yorgo II".

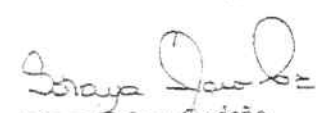
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, junio 1 de 2007


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de junio 1 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 194-DPUM-MCS P.H. # 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "YORGO II", cuya propietaria es la señora Josefa Amelia Murillo Llor del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta.

Manta, junio 1 de 2007


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



P ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO YORGO II

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El condominio YORGO II está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha vivienda, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El Condominio YORGO II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, parqueos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art.3.- El condominio YORGO II se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana F, lote F1,F2,F3. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sub-suelo, Planta Baja(P.B.) ocupada por cuatro departamentos y un área común (patio, garaje), se ingresa a el por la calle planificada, la Primera Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, la segunda Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, y por ultimo la planta de terraza se encuentra ocupada en una porción de un área común (escalera, corredor).

Art.4.- En los planos del Condominio YORGO II, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales, parqueos y departamentos son bienes exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al departamento, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

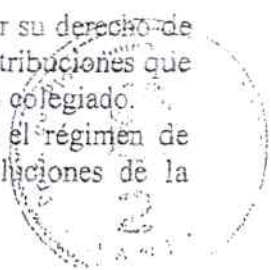
Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Condominio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la



5.
com
idos



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



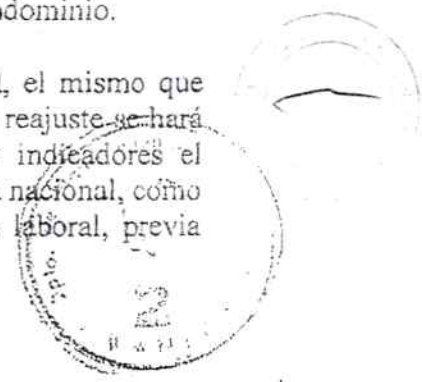
- asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
 - f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
 - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Condominio y mejoras de los bienes comunes del Condominio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento, representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



DEPARTAMENTO	% DE GASTOS
Departamento A1 (PB)	4,77
Departamento A2 (PB)	5,52
Departamento A3 (PB)	5,53
Departamento A4 (PB)	4,77
Departamento B1 (1 PA)	5,22
Departamento B2 (1 PA)	5,64
Departamento B3 (1 PA)	5,65
Departamento B4 (1 PA)	5,22
Departamento C1 (2 PA)	5,22
Departamento C2 (2 PA)	5,64
Departamento C3 (2 PA)	5,65
Departamento C4 (2 PA)	5,22
Terraza 1	5,82
Terraza 2	5,78
Terraza 3	5,79
Terraza 4	5,86
Parqueadero 1	0,55
Parqueadero 2	0,48
Parqueadero 3	0,48
Parqueadero 4	0,48
Parqueadero 5	0,48
Parqueadero 6	0,48
Parqueadero 7	0,48
Parqueadero 8	0,48
Parqueadero 9	0,48
Parqueadero 10	0,48
Parqueadero 11	0,48
Parqueadero 12	0,48
Parqueadero 13	0,48
Parqueadero 14	0,48
Parqueadero 15	0,48
Parqueadero 16	0,55
Parqueadero 17	0,47
Parqueadero 18	0,47
Cisterna A1	0,32
Cisterna A2	0,32
Cisterna A3	0,32
Cisterna A4	0,32
Cisterna B1	0,32
Cisterna B2	0,32
Cisterna B3	0,32
Cisterna B4	0,32
Cisterna C1	0,32
Cisterna C2	0,32
Cisterna C3	0,32
Cisterna C4	0,32
TOTAL	100,00





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

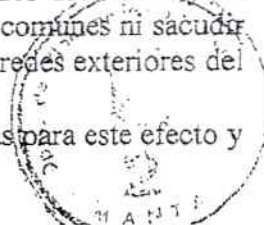
CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES



Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del Condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Condominio.
- e) Establecer en departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos de la vivienda, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Condominio.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Condominio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el Condominio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Condominio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

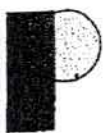
CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Condominio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancia especial o fuerza mayor debidamente justificadas, no



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

podría hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

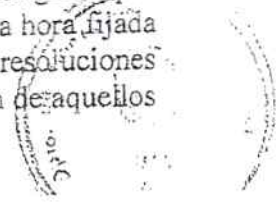
Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20. - ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se trata de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

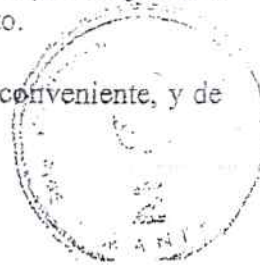
Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y reversiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la vivienda y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplente y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la vivienda será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.





ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio YORGO II, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Condominio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio YORGO II, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción,

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/138720
DE ALCABALAS

Fecha: 10/05/2023

Por: 1,248.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 10/05/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

Identificación: 1722753538

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: MUÑOZ MANTILLA EDWIN PATRICIO

Identificación: 1722753538

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:



PREDIO:

Fecha adquisición: 25/07/2013

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-001

86,595.63

92.44

COND.YORGOIIDPTO.A1PB

96,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	960.00	0.00	0.00	960.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	288.00	0.00	0.00	288.00
Total=>		1,248.00	0.00	0.00	1,248.00

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/138721

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 10/05/2023

Por: 4.03

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 10/05/2023

Contribuyente: JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1722753538

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 789.25

VE-857645



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

Identificación: 1722753538

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: NARVAEZ MANTILLA EDWIN PATRICIO

Identificación: 1707330492

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 25/07/2013

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-24-08-019

86,595.63

9.30

COND.YORGOIIPARQUEADERO3

96,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	4.03	0.00	0.00	4.03
Total=>		4.03	0.00	0.00	4.03

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	4,490.47
PRECIO DE ADQUISICIÓN	3,701.22
DIFERENCIA BRUTA	789.25
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	789.25
AÑOS TRANSCURRIDOS	384.76
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	404.49
IMP. CAUSADO	3.03
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	4.03

Nº 052023-091706

Manta, jueves 11 mayo 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-001 perteneciente a JURADO DILLON DIANA ELIZABETH con C.C. 1722753538 ubicada en COND.YORGO II DPTO.A1(PB) BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-16-24-08-019 avaluo \$4.490,47 COND.YORGO II PARQUEADERO 3 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$86,595.63 OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES 63/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$96,000.00 NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 10 junio 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



192555ZJHHVKU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Nº 052023-091013

Manta, martes 02 mayo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **JURADO DILLON DIANA ELIZABETH** con cédula de ciudadanía No. **1722753538**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 02 junio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1918619WCNKB2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032023-087921

N° ELECTRÓNICO : 225550

Fecha: 2023-03-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-08-019

Ubicado en: COND.YORGO II PARQUEADERO 3

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.5 m²

Área Comunal: 6.05 m²

Área Terreno: 9.3 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1722753538	JURADO DILLON-DIANA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,232.00

CONSTRUCCIÓN: 2,258.47

AVALÚO TOTAL: 4,490.47

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES 47/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



• Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



188762SG2DRRM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-15 12:28:37

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 032023-087917

Nº ELECTRÓNICO : 225547

Fecha: 2023-03-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-08-001

Ubicado en: COND.YORGO II DPTO.A1(PB)



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 123.45 m²

Área Comunal: 60.09 m²

Área Terreno: 92.44 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1722753538	JURADO DILLON-DIANA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 22,185.60

CONSTRUCCIÓN: 64,410.03

AVALÚO TOTAL: 86,595.63

SON: OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES 63/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



188758C9KVOY3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-15 12:27:47

CONDOMINIO YORGO 2

CERTIFICADO DE EXPENSAS



Manta, 2 de mayo del 2023

A quien interese:

El Administrador del Condominio Yorgo 2 certifica que la Copropietaria DIANA ELIZABETH JURADO DILLON con CC 1722753538 se encuentra al día con todas sus obligaciones contraídas, expensas y consumo de agua, por el Departamento A1, Y el Parqueo #3 hasta el mes de Mayo del 2023. Puede la interesada hacer uso de la presente Certificación conforme estime a sus intereses.

ROBERT
ALEXANDER TOALA
JARA

Firmado digitalmente por
ROBERT ALEXANDER TOALA
JARA
Fecha: 2023.05.02 18:50:04
-05'00'

ROBERT ALEXANDER TOALA JARA

Administrador CONDOMINIO YORGO 2

1

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000467752

Contribuyente
JURADO DILLON DIANA ELIZABETH

Identificación
17xxxxxxx8

Control
000002184

Nro. Título
467752

Certificado de Solvencia

Expedición 2023-05-05

Expiración 2023-06-05

Descripción		Detalles		
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant. Total
05-2023/06-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00 \$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar \$3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-05-05 09:36:16 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



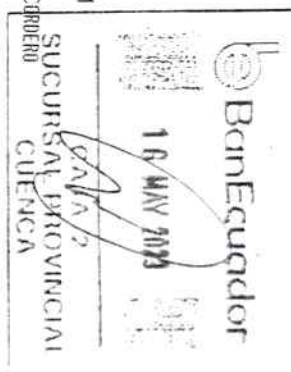
Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



Detalle de Factura Electrónica
No. Factura: 093-502-000020559
Fecha: 16/05/2023 09:58:42 a.m.
No. Autorización: 1605202301176816352000120935020000205594073095716
Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : SUCRE 827 Y LUIS CORDERO
Descripción Recaudado
Subtotal USD 0.51
I.V.A 0.06
TOTAL USD 0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario



Banecuator B.P.
16/05/2023 09:58:09 a.m. OK
CONVENIO: 2990 BCE-6001000 PROYECTO DEL DE MANTO
CONCEPTO: 06 RECONSTRUCCION VIVIENDAS
CITA CONVENIO: 3-00117167-4 (3) CITA CORRIENTE
REFERENCIA: 1593470242
SECUENCIAL: 0
CONCEPTO de Pago: 110206 DE ALIMENTOS
OFICINA: 41 - CUENCA UP: presencial
INSTITUCION DESTINATARIO: PROYECTO MANTO
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo
Efectivo: 5.00
Comisión Efectivo: 0.51
TOTAL: 5.57
SUJETO A VERIFICACION

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1
2
3 **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO,**
4 **APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
5 **DE SEGURIDAD SOCIAL**
6 **CÉD.- 1311426231**
7 **RUC.- 1768156470001**

8
9
10
11 **EDWIN PATRICIO NARVAEZ MANTILLA**
12 **CÉD.- 1707330492**

13
14
15
16 **KATIA MAGDALENA COBENA VILLAVICENCIO**
17 **CÉD.- 1706842893**

18
19
20
21
22 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

24
25 **RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de**
26 **ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.**
27 **signo y firmo**

28 **Manta, a 19 MAY 2023**

Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA

El nota...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO